Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 140
9 de septiembre de 2022

JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2014 - 00614 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	12/09/2022	14/09/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2022-09-09 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
SECRETARIO(A)

373

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO 05 DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2014-614
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA: OSCAR ARTURO GONZALEZ

PAGARE No. 7942561502

Periodo		Capital	capital a	Int. Cte Bcrio	tasa a	tasa mes	No. Dias	interés mensual	interés mensual
Desde	Hasta	acelarado en	liquidar pesos		liquidar			uvr	pesos
15/03/2016	31/03/2016	540.805,313	158.447.358	22,34	25,13	19,5%	16	5.624,3753	1.619.015
1/04/2016	30/04/2016			22,33	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/05/2016	31/05/2016			22,33	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/06/2016	30/06/2016			22,33	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/07/2016	31/07/2016			21,98	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/08/2016	31/08/2016			21,98	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/09/2016	30/09/2016			21,98	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/10/2016	31/10/2016			21,15	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/11/2016	30/11/2016			20,96	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/12/2016	31/12/2016			21,99	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/01/2017	31/01/2017			22,34	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/02/2017	28/02/2017			22,34	25,13	19,5%	28	9.842,6567	2.833.277
1/03/2017	31/03/2017			22,34	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/04/2017	30/04/2017			22,33	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/05/2017	31/05/2017			22,33	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/06/2017	30/06/2017			22,33	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/07/2017	31/07/2017			21,98	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/08/2017	31/08/2017			21,98	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/09/2017	30/09/2017			21,98	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/10/2017	31/10/2017			21,15	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/11/2017	30/11/2017			20,96	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/12/2017	31/12/2017			20,77	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/01/2018	31/01/2018			20,69	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/02/2018	28/02/2018			21,01	25,13	19,5%	28	9.842,6567	2.833.277
1/03/2018	31/03/2018			20,68	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/04/2018	30/04/2018			20,48	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/05/2018	31/05/2018			20,44	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/06/2018	30/06/2018			20,28	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/07/2018	31/07/2018			20,03	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/08/2018	31/08/2018			19,94	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/09/2018	30/09/2018			19,81	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/10/2018	31/10/2018			19,63	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/11/2018	30/11/2018			19,49	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/12/2018	31/12/2018			19,4	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/01/2019	31/01/2019			19,16	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/02/2019	28/02/2019			19,7	25,13	19,5%	28	9.842,6567	2.833.277
1/03/2019	31/03/2019			19,37	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/04/2019	30/04/2019			19,32	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/05/2019	31/05/2019			19,34	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/06/2019	30/06/2019			19,3	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/07/2019	31/07/2019			19,28	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/08/2019	31/08/2019			19,32	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/09/2019	30/09/2019			19,32	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/10/2019	31/10/2019			19,1	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/11/2019	30/11/2019			19,03	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/12/2019	31/12/2019			18,91	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/01/2020	31/01/2020			18,77	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/02/2020	29/02/2020			19,06	25,13	19,5%	29	10.194,1802	2.934.465
1/03/2020	31/03/2020			18,95	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/04/2020	30/04/2020			18,69	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/05/2020	31/05/2020			18,19	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842

1/06/2020	30/06/2020			18,12	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/07/2020	31/07/2020			18,12	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/08/2020	31/08/2020			18,29	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/09/2020	30/09/2020			18,35	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/10/2020	31/10/2020			18,09	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/11/2020	30/11/2020			17,84	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/12/2020	31/12/2020			17,46	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/01/2021	31/01/2021			17,32	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/02/2021	28/02/2021			17,54	25,13	19,5%	28	9.842,6567	2.833.277
1/03/2021	31/03/2021			17,41	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/04/2021	30/04/2021			17,31	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/05/2021	31/05/2021			17,22	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/06/2021	30/06/2021			17,21	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/07/2021	31/07/2021			17,18	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/08/2021	31/08/2021			17,24	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/09/2021	30/09/2021			17,19	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/10/2021	31/10/2021			17,08	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/11/2021	30/11/2021			17,27	25,13	19,5%	24	8.436,5629	2.428.523
1/12/2021	31/12/2021			17,19	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/01/2022	31/01/2022			17,08	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/02/2022	25/02/2022			17,27	25,13	19,5%	25	8.788,0863	2.529.711
TOTAL INTERESES								670.003,7025	192.865.189

	UVR	PESOS
CAPITAL	540.805,3132	$ 155.674.541
VIENEN INTERESES		$ 25.162.033
INTERESES	670.004	$ 192.865.189
TOTAL LIQUIDACION	1.210.809	$ 373.701.763

CUOTAS EN MORA MESES DE DICIEMBRE DE 2013 A SEPTIEMBRE DE 2014

Periodo		capital a UVR	capital a liquidar pesos	Int. Cte Bcrio	tasa a liquidar	tasa mes	No. Dias	interés mensual uvr	interés mensual pesos
Desde	Hasta								
15/03/2016	31/03/2016	23.557,223	6.901.892	22,34	25,13	19,5%	16	5.624,3753	1.619.015
1/04/2016	30/04/2016			22,33	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/05/2016	31/05/2016			22,33	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/06/2016	30/06/2016			22,33	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/07/2016	31/07/2016			21,98	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/08/2016	31/08/2016			21,98	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/09/2016	30/09/2016			21,98	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/10/2016	31/10/2016			21,15	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/11/2016	30/11/2016			21,99	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/12/2016	31/12/2016			21,99	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/01/2017	31/01/2017			22,34	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/02/2017	28/02/2017			22,34	25,13	19,5%	28	9.842,6567	2.833.277
1/03/2017	31/03/2017			22,34	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/04/2017	30/04/2017			22,33	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/05/2017	31/05/2017			22,33	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/06/2017	30/06/2017			22,33	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/07/2017	31/07/2017			21,98	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/08/2017	31/08/2017			21,98	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/09/2017	30/09/2017			21,98	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/10/2017	31/10/2017			21,15	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/11/2017	30/11/2017			20,96	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/12/2017	31/12/2017			20,77	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/01/2018	31/01/2018			20,69	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/02/2018	28/02/2018			21,01	25,13	19,5%	28	9.842,6567	2.833.277
1/03/2018	31/03/2018			20,68	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/04/2018	30/04/2018			20,48	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/05/2018	31/05/2018			20,44	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/06/2018	30/06/2018			20,28	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/07/2018	31/07/2018			20,03	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/08/2018	31/08/2018			19,94	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842

1/09/2018	30/09/2018			19,81	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/10/2018	31/10/2018			19,63	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/11/2018	30/11/2018			19,49	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/12/2018	31/12/2018			19,4	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/01/2019	31/01/2019			19,16	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/02/2019	28/02/2019			19,7	25,13	19,5%	28	9.842,6567	2.833.277
1/03/2019	31/03/2019			19,37	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/04/2019	30/04/2019			19,32	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/05/2019	31/05/2019			19,34	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/06/2019	30/06/2019			19,3	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/07/2019	31/07/2019			19,28	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/08/2019	31/08/2019			19,32	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/09/2019	30/09/2019			19,32	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/10/2019	31/10/2019			19,1	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/11/2019	30/11/2019			19,03	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/12/2019	31/12/2019			18,91	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/01/2020	31/01/2020			18,77	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/02/2020	29/02/2020			19,06	25,13	19,5%	29	10.194,1802	2.934.465
1/03/2020	31/03/2020			18,95	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/04/2020	30/04/2020			18,69	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/05/2020	31/05/2020			18,19	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/06/2020	30/06/2020			18,12	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/07/2020	31/07/2020			18,12	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/08/2020	31/08/2020			18,29	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/09/2020	30/09/2020			18,35	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/10/2020	31/10/2020			18,09	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/11/2020	30/11/2020			17,84	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/12/2020	31/12/2020			17,46	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/01/2021	31/01/2021			17,32	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/02/2021	28/02/2021			17,54	25,13	19,5%	28	9.842,6567	2.833.277
1/03/2021	31/03/2021			17,41	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/04/2021	30/04/2021			17,31	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/05/2021	31/05/2021			17,22	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/06/2021	30/06/2021			17,21	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/07/2021	31/07/2021			17,18	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/08/2021	31/08/2021			17,24	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/09/2021	30/09/2021			17,19	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/10/2021	31/10/2021			17,08	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/11/2021	30/11/2021			17,27	25,13	19,5%	24	8.436,5629	2.428.523
1/12/2021	31/12/2021			17,24	25,13	19,5%	31	10.897,2271	3.136.842
1/01/2022	31/01/2022			17,19	25,13	19,5%	30	10.545,7036	3.035.654
1/02/2022	25/02/2022			17,08	25,13	19,5%	25	8.788,0863	2.529.711
TOTAL INTERESES								680.549	195.900.842

	UVR	PESOS
CAPITAL	23.557,2230	$ 6.781.109
INTERES DE PLAZO DE DICIEMBRE DE 2013 A SEPTIEMBRE DE		$ 9.308.234
INTERESES	680.549	$ 195.900.842
TOTAL LIQUIDACION	704.107	$ 211.990.185

RESUMEN

	UVR	PESOS
CAPITAL	564.362,5362	$ 162.455.650
INTERES DE PLAZO DE DICIEMBRE DE 2013 A SEPTIEMBRE DE		$ 9.308.234
INTERESES	1.350.553	$ 388.766.031
MENOS ABONO REALIZADO		$ 2.900.000
TOTAL LIQUIDACION		$ 557.629.915

SON: A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Banco de la República
Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
Vigentes para el período 16/Febrero/2022 al 15/Marzo/2022
(Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Enero de 2022:	**1.67%**
Valor de la UVR al 15 de Febrero de 2022:	**291.4285**

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/02/2022	291.6009	5.67
17/02/2022	291.7735	5.72
18/02/2022	291.9461	5.77
19/02/2022	292.1188	5.81
20/02/2022	292.2917	5.86
21/02/2022	292.4646	5.91
22/02/2022	292.6377	5.96
23/02/2022	292.8108	6.00
24/02/2022	292.9841	6.05
25/02/2022	293.1574	6.10
26/02/2022	293.3309	6.14
27/02/2022	293.5044	6.19
28/02/2022	293.6781	6.24

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/03/2022	293.8519	6.29
02/03/2022	294.0257	6.33
03/03/2022	294.1997	6.38
04/03/2022	294.3738	6.43
05/03/2022	294.5479	6.48
06/03/2022	294.7222	6.52
07/03/2022	294.8966	6.57
08/03/2022	295.0711	6.62
09/03/2022	295.2457	6.67
10/03/2022	295.4204	6.71
11/03/2022	295.5951	6.76
12/03/2022	295.7700	6.81
13/03/2022	295.9450	6.86
14/03/2022	296.1201	6.90
15/03/2022	296.2954	6.95

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

ELIANA ROCIO GONZÁLEZ MOLANO
Jefe Sección Estadística

Bogotá, febrero 07 de 2022

MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN
Abogado Titulado

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref. No. 2014-614 Hipotecario de 2014-614 Vs. ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA y OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO.

Origen: Juzgado 01 Civil del circuito

Asunto: Actualización liquidación de crédito

MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 79'382.441 de Bogotá, abogado titulado e inscrito en el registro nacional, titular de la Tarjeta Profesional No. 121.000 del C. S. de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito respetuosamente aportar liquidación de crédito conforme a los lineamientos del artículo 446 del código general del proceso, al mandamiento de pago, sentencia y ultima liquidación aprobada.

Ruego proceder de conformidad;

Cordialmente,

MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN
C.C. No. 79'382.441 de Bogotá
T.P. No. 121.000 del C.S. de la Judicatura

382

RE: Memorial 1 CTO 2014-614

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 25/02/2022 12:28
Para: seccivilencuesta 11 <proyeccionesejecutivas@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1228-2022, Entidad o Señor(a): MILLER DÍAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aportar liquidación de crédito, Observaciones: Allega la actualización de la liquidación del crédito//Proyecciones ejecutivas Jue 24/02/2022 17:08//NB

INFORMACIÓN

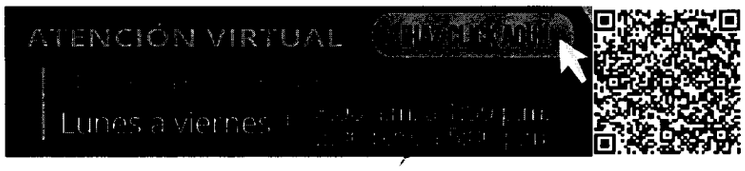

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Proyecciones ejecutivas <proyeccionesejecutivas@gmail.com>
Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 17:08
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Memorial 1 CTO 2014-614

Proyecciones Ejecutivas S.A.S.
Dirección Carrera 13 No. 63-39 of 907
Tel: (031) 794 1515

---------- Forwarded message ---------
De: **Proyecciones ejecutivas** <proyeccionesejecutivas@gmail.com>
Date: jue, 24 feb 2022 a las 16:50
Subject: Memorial 1 CTO 2014-614
To: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.go>

Proyecciones Ejecutivas S.A.S.
Dirección Carrera 13 No. 63-39 of 907
Tel: (031) 794 1515

Remitente notificado con
Mailtrack

Remitente notificado con
Mailtrack

República de [illegible]
Rama Judicial [illegible] Público
Oficina de [illegible] Civil
Circuito de [illegible] D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 9-3-22 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C. G. P. el cual corre a partir del 9-3-22 y vence en: 9-3-22

El secretario [illegible]

[illegible]
[illegible] Público
[illegible] para [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] D.C.

[illegible]ADA AL DESPACHO

En la Fecha 15-03-22

[illegible] las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a), T.V. Ing. Crediti.

APODERADO: ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS
C.C. No. 79.110.977 de Fontibón, Bogotá D.C.
T.P. No. 47.463 del Consejo Superior De La Judicatura
Teléfono: 321 248 66 24
Correo Electrónico: encarro@hotmail.com

Bogotá D.C., 04 de marzo de 2022

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
J05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 2014-614
PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADOS: ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA Y OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO.

ASUNTO: OBJECIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS, identificado con la C.C. No. 79.110.977 de Fontibón, Bogotá D.C., abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 47.463 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado judicial de los demandados: **YADIRA CARO SAAVEDRA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.716 de Bogotá D.C., y **OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.425.615 de Bogotá D.C., de manera respetuosa dentro de la oportunidad procesal del TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante, procedo a OBJETARLA POR ERROR GRAVE, conforme a lo siguiente:

APODERADO: ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS
C.C. No. 79.110.977 de Fontibón, Bogotá D.C.
T.P. No. 47.463 del Consejo Superior De La Judicatura
Teléfono: 321 248 66 24
Correo Electrónico: encarro@hotmail.com

OBJECIÓN POR ERROR GRAVE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el presente proceso lo instauró el **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** única Entidad que le es viable liquidar el crédito de acuerdo con los documentos base de la ejecución que contiene valores en UVR, y que corresponde a la **Unidad de Valor Real (UVR)**, siendo una unidad cuyo valor en pesos se determina exclusivamente con base en la inflación.

Así las cosas, sólo EL FONDO NACIONAL DE AHORRO, debería aplicar **LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR),** más no persona distinta que se encuentra por fuera de la esfera de las Entidades Financieras.

En la liquidación presentada se indica que el título valor es el PAGARÉ # 7942561502, y que dicha liquidación opera desde el 15 de marzo de 2016, y tan solo la CESIÓN fue ACEPTADA conforme a la anotación por estado el 07 DE JULIO DE 2020, fecha en que la Entidad deja de ser parte actora.

En consecuencia, la liquidación de UVR, tan solo debe aplicarse hasta el 06 de julio de 2020, cuando aún el FONDO NACIONAL DE AHORRO, actuaba como demandante, luego, en la liquidación presentada se OBJETA POR ERROR GRAVE, dado que la misma aparece liquidada hasta el 25 de febrero de 2022, esto es, que desde el 15 de marzo de 2016 hasta el 06 de julio 2020, y posterior al 06 de julio de 2020, la liquidación

384

APODERADO: ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS
C.C. No. 79.110.977 de Fontibón, Bogotá D.C.
T.P. No. 47.463 del Consejo Superior De La Judicatura
Teléfono: 321 248 66 24
Correo Electrónico: encarro@hotmail.com

SÓLO OPERARIA EN PESOS EXCLUSIVAMENTE, dado que hoy la parte demandante NO ES UNA ENTIDAD FINANCIERA.

Tenga en cuenta que EL FONDO Y SOLO EL FONDO NACIONAL DE AHORRO, podía liquidar en UVR, máxime que la actualización de los valores de los créditos es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del índice de precios al consumidor certificada por el DANE.

En los anteriores términos dejo presentada la OBJECIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR ERROR GRAVE, sin entrar a verificar valores de la misma hasta tanto la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SE HAGA EN DEBIDA MANERA.

Solicito se ACEPTE LA OBJECIÓN.

Atentamente,

EL APODERADO JUDICIAL:

ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS
C.C. No. 79.110.977 de Fontibón, Bogotá D.C.
T.P. No. 47.463 del Consejo Superior De La Judicatura
Teléfono: 321 248 66 24 Correo Electrónico: encarro@hotmail.com

385

RE: JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA RADICADO: 2014-614 PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO DEMANDADOS: ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA Y OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 04/03/2022 17:12
Para: encarro@hotmail.com <encarro@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1465-2022, Entidad o Señor(a): ENRIQUE ANTONIO CASAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: OBJECIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO //<encarro@hotmail.com>//Vie 04/03/2022 12:42//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL
Horario de atención
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS <encarro@hotmail.com>
Enviado: viernes, 4 de marzo de 2022 12:42
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: encarro@hotmail.com <encarro@hotmail.com>
Asunto: JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA RADICADO: 2014-614 PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO DEMANDADOS: ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA Y OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO.

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
J05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.
S. D.

1465-2022
04-03-2022
3 folios
KJVM

RADICADO: 2014-614
PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADOS: ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA Y OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO.

ASUNTO: OBJECIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS, identificado con la C.C. No. 79.110.977 de Fontibón, Bogotá D.C., abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 47.463 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado judicial de los demandados: **YADIRA CARO SAAVEDRA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.716 de Bogotá D.C., y **OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.425.615 de Bogotá D.C., de manera respetuosa dentro de la oportunidad procesal del TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante, procedo a OBJETARLA POR ERROR GRAVE

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Apoyo para los Juzgados
Ejecución Civil del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Fecha: 15-03-22
Pasa inmediatamente al Despacho con el anterior escrito.
El Secretario(a). objeción liqu. crédito

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 03/06/2022
Juzgado 110013403005

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
15/03/2016	31/03/2016	17	13,5	29,52	13,5	0,03%	$ 131.619.445,53	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 776.420,78	$ 27.445.314,43	$ 168.372.993,78
01/04/2016	30/04/2016	30	13,5	30,81	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 28.815.468,75	$ 169.743.148,10
01/05/2016	31/05/2016	31	13,5	30,81	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 30.231.294,88	$ 171.158.974,23
01/06/2016	30/06/2016	30	13,5	30,81	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 31.601.449,21	$ 172.529.128,56
01/07/2016	31/07/2016	31	13,5	32,01	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 33.017.275,34	$ 173.944.954,69
01/08/2016	31/08/2016	31	13,5	32,01	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 34.433.101,47	$ 175.360.780,82
01/09/2016	30/09/2016	30	13,5	32,01	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 35.803.255,79	$ 176.730.935,14
01/10/2016	31/10/2016	31	13,5	32,985	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 37.219.081,92	$ 178.146.761,27
01/11/2016	30/11/2016	30	13,5	32,985	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 38.589.236,24	$ 179.516.915,59
01/12/2016	31/12/2016	31	13,5	32,985	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 40.005.062,37	$ 180.932.741,72
01/01/2017	31/01/2017	31	13,5	33,51	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 41.420.888,51	$ 182.348.567,86
01/02/2017	28/02/2017	28	13,5	33,51	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.278.810,70	$ 42.699.699,21	$ 183.627.378,56
01/03/2017	31/03/2017	31	13,5	33,51	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 44.115.525,34	$ 185.043.204,69
01/04/2017	30/04/2017	30	13,5	33,495	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 45.485.679,66	$ 186.413.359,01
01/05/2017	31/05/2017	31	13,5	33,495	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 46.901.505,79	$ 187.829.185,14
01/06/2017	30/06/2017	30	13,5	33,495	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 48.271.660,11	$ 189.199.339,46
01/07/2017	31/07/2017	31	13,5	32,97	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 49.687.486,24	$ 190.615.165,59
01/08/2017	31/08/2017	31	13,5	32,97	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 51.103.312,38	$ 192.030.991,73
01/09/2017	30/09/2017	30	13,5	32,97	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 52.473.466,70	$ 193.401.146,05
01/10/2017	31/10/2017	31	13,5	31,725	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 53.889.292,83	$ 194.816.972,18
01/11/2017	30/11/2017	30	13,5	31,44	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 55.259.447,15	$ 196.187.126,50
01/12/2017	31/12/2017	31	13,5	31,155	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 56.675.273,28	$ 197.602.952,63
01/01/2018	31/01/2018	31	13,5	31,035	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 58.091.099,41	$ 199.018.778,76
01/02/2018	28/02/2018	28	13,5	31,515	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.278.810,70	$ 59.369.910,11	$ 200.297.589,46
01/03/2018	31/03/2018	31	13,5	31,02	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 60.785.736,24	$ 201.713.415,59
01/04/2018	30/04/2018	30	13,5	30,72	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 62.155.890,56	$ 203.083.569,91
01/05/2018	31/05/2018	31	13,5	30,66	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 63.571.716,70	$ 204.499.396,05
01/06/2018	30/06/2018	30	13,5	30,42	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 64.941.871,02	$ 205.869.550,37
01/07/2018	31/07/2018	31	13,5	30,045	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 66.357.697,15	$ 207.285.376,50
01/08/2018	31/08/2018	31	13,5	29,91	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 67.773.523,28	$ 208.701.202,63
01/09/2018	30/09/2018	30	13,5	29,715	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 69.143.677,60	$ 210.071.356,95
01/10/2018	31/10/2018	31	13,5	29,445	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 70.559.503,73	$ 211.487.183,08
01/11/2018	30/11/2018	30	13,5	29,235	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 71.929.658,05	$ 212.857.337,40
01/12/2018	31/12/2018	31	13,5	29,1	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 73.345.484,19	$ 214.273.163,54
01/01/2019	31/01/2019	31	13,5	28,74	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 74.761.310,32	$ 215.688.989,67
01/02/2019	28/02/2019	28	13,5	29,55	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.278.810,70	$ 76.040.121,02	$ 216.967.800,37
01/03/2019	31/03/2019	31	13,5	29,055	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 77.455.947,15	$ 218.383.626,50
01/04/2019	30/04/2019	30	13,5	28,98	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 78.826.101,47	$ 219.753.780,82
01/05/2019	31/05/2019	31	13,5	29,01	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 80.241.927,60	$ 221.169.606,95
01/06/2019	30/06/2019	30	13,5	28,95	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 81.612.081,92	$ 222.539.761,27
01/07/2019	31/07/2019	31	13,5	28,92	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 83.027.908,06	$ 223.955.587,41
01/08/2019	31/08/2019	31	13,5	28,98	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 84.443.734,19	$ 225.371.413,54
01/09/2019	30/09/2019	30	13,5	28,98	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 85.813.888,51	$ 226.741.567,86

386

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 03/06/2022
Juzgado 110013403005

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/10/2019	31/10/2019	31	13,5	28,5	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 87.229.714,64	$ 228.157.393,99
01/11/2019	30/11/2019	30	13,5	28,5	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 88.599.868,96	$ 229.527.548,31
01/12/2019	31/12/2019	31	13,5	28,365	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 90.015.695,09	$ 230.943.374,44
01/01/2020	31/01/2020	31	13,5	28,155	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 91.431.521,22	$ 232.359.200,57
01/02/2020	29/02/2020	29	13,5	28,59	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.324.482,51	$ 92.756.003,73	$ 233.683.683,08
01/03/2020	31/03/2020	31	13,5	28,425	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 94.171.829,87	$ 235.099.509,22
01/04/2020	30/04/2020	30	13,5	28,035	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 95.541.984,19	$ 236.469.663,54
01/05/2020	31/05/2020	31	13,5	27,285	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 96.957.810,32	$ 237.885.489,67
01/06/2020	30/06/2020	30	13,5	27,18	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 98.327.964,64	$ 239.255.643,99
01/07/2020	31/07/2020	31	13,5	27,18	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 99.743.790,77	$ 240.671.470,12
01/08/2020	31/08/2020	31	13,5	27,435	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 101.159.616,90	$ 242.087.296,25
01/09/2020	30/09/2020	30	13,5	27,525	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 102.529.771,22	$ 243.457.450,57
01/10/2020	31/10/2020	31	13,5	27,135	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 103.945.597,36	$ 244.873.276,71
01/11/2020	30/11/2020	30	13,5	26,76	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 105.315.751,68	$ 246.243.431,03
01/12/2020	31/12/2020	31	13,5	26,19	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 106.731.577,81	$ 247.659.257,16
01/01/2021	31/01/2021	31	13,5	25,98	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 108.147.403,94	$ 249.075.083,29
01/02/2021	28/02/2021	28	13,5	26,31	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.278.810,70	$ 109.426.214,64	$ 250.353.893,99
01/03/2021	31/03/2021	31	13,5	26,115	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 110.842.040,77	$ 251.769.720,12
01/04/2021	30/04/2021	30	13,5	25,965	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 112.212.195,09	$ 253.139.874,44
01/05/2021	31/05/2021	31	13,5	25,83	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 113.628.021,22	$ 254.555.700,57
01/06/2021	30/06/2021	30	13,5	25,815	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 114.998.175,55	$ 255.925.854,90
01/07/2021	31/07/2021	31	13,5	25,77	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 116.414.001,68	$ 257.341.681,03
01/08/2021	31/08/2021	31	13,5	25,86	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 117.829.827,81	$ 258.757.507,16
01/09/2021	30/09/2021	30	13,5	25,785	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 119.199.982,13	$ 260.127.661,48
01/10/2021	31/10/2021	31	13,5	25,62	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 120.615.808,26	$ 261.543.487,61
01/11/2021	30/11/2021	30	13,5	25,905	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.370.154,32	$ 121.985.962,58	$ 262.913.641,93
01/12/2021	31/12/2021	31	13,5	26,19	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 123.401.788,71	$ 264.329.468,06
01/01/2022	31/01/2022	31	13,5	26,49	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.415.826,13	$ 124.817.614,85	$ 265.745.294,20
01/02/2022	25/02/2022	25	13,5	27,45	13,5	0,03%	$ 0,00	$ 131.619.445,53	$ 9.308.233,82	$ 1.141.795,27	$ 125.959.410,11	$ 266.887.089,46

Capital	$	131.619.445,53
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	131.619.445,53
Total Interés de plazo	$	9.308.233,82
Total Interes Mora	$	125.959.410,11
Total a pagar	$	266.887.089,46
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	266.887.089,46

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl. 387

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 01-2014-00614-00

El Despacho RECHAZA DE PLANO la objeción a la liquidación que antecede como quiera que el extremo ejecutado no aportó una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. No obstante, se le pone de presente que, conforme las facultades otorgadas por el artículo 446 del C.G.P el estado de cuenta allegado por el demandante será verificado oficiosamente por el despacho, teniendo en cuenta para ello la realidad del proceso.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en la regla 3 del artículo 446 del C.G. del P., se dispone:

Modificar la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante en el sentido de liquidar los intereses moratorios sobre el capital teniendo en cuenta la tasa efectiva anula señalada en el mandamiento de pago, pues se advierte que se liquidaron réditos a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera, cuando lo cierto es que en la orden de apremio se dispuso con meridiana claridad que la tasa aplicable sería el 13,50% Efectivo Anual.

Adicionalmente, el ejecutante en su balance liquidó los valores nuevamente con la tasa actualizada de UVR, dejando de un lado que se trata de una actualización a la liquidación del crédito, respecto de la cual, el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., es claro en cuanto a que aplican las mismas reglas que para la liquidación inicial, pero *"(...) se tomará como base la liquidación que esté en firme."*

Es decir, que se debe tomar como base la liquidación que milita a folio 136, aprobada en auto del 3 de mayo de 2016, momento en el que, ya se había establecido que el total del capital a liquidar ascendía a la suma de $131'619.445,53, que si bien se trata de una tasa variable, lo cierto es al tratarse de una actualización del crédito ya no puede variar el capital, pues, precisamente se trata del cálculo de los intereses causados desde aquella data hasta la fecha actual, mas no se quiere significar variaciones en el capital liquidado.

Por lo anterior, se aprueba la actualización de la liquidación de crédito en la suma total $266'887.089,46 con fecha de corte al 25 de febrero de 2022, conforme el balance que se anexa a este proveído.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **042** fijado hoy **7 de junio de 2022** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

OL

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b186e970a69d34bbe802f5416ee5fc9a794a6ed86a5d06024c72ff75a0a2043a**
Documento generado en 06/06/2022 04:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

388

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

SEÑOR JUEZ

QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

J05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D.

RADICADO: 2014-614 PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

DEMANDADOS: ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA Y OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIA APELACION CONTRA EL AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS, identificado con la C.C. No. 79.110.977 de Fontibón, Bogotá D.C., abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 47.463 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado judicial de los demandados: YADIRA CARO SAAVEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.716 de Bogotá D.C., y OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.425.615 de Bogotá D.C., de manera respetuosa dentro de la oportunidad procesal del de la notificación por estado, INTEERPONGO RECURSO DE REPOSICI´PON Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓPN CONTRA EL AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, PARA QUE EN SU LUGAR SE REPONGA Y SE ACCEDA A LA OBJECIÓN PRESENTADA.

Se presentó OBJECIÓN POR ERROR GRAVE, Teniendo en cuenta que el presente proceso lo instauró el FONDO NACIONAL DE AHORRO, única Entidad que le es viable liquidar el crédito de acuerdo con los documentos base de la ejecución que contiene valores en UVR, y que corresponde a la Unidad de Valor Real (UVR), siendo una unidad cuyo valor en pesos se determina exclusivamente con base en la inflación. Así las cosas, sólo EL FONDO NACIONAL DE AHORRO, debería aplicar LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), más no persona distinta que se encuentra por fuera de la esfera de las Entidades Financieras. En la liquidación presentada se indica que el título valor es el PAGARÉ # 7942561502, y que dicha liquidación opera desde el 15 de marzo de 2016, y tan solo la CESIÓN fue ACEPTADA conforme a la anotación por estado el 07 DE JULIO DE 2020, fecha en que la Entidad deja de ser parte actora. En consecuencia, la liquidación de UVR, tan solo debe aplicarse hasta el 06 de julio de 2020, cuando aún el FONDO NACIONAL DE AHORRO, actuaba como demandante, luego, en la liquidación presentada se OBJETA POR ERROR GRAVE, dado que la misma aparece liquidada hasta el 25 de febrero de 2022, esto es, que desde el 15 de marzo de 2016 hasta el 06 de julio 2020, y posterior al 06 de julio de 2020, la liquidación

SÓLO OPERARIA EN PESOS EXCLUSIVAMENTE, dado que hoy la parte demandante NO ES UNA ENTIDAD FINANCIERA. Tenga en cuenta que EL FONDO Y SOLO EL FONDO NACIONAL DE AHORRO, podía liquidar en UVR, máxime que la actualización de los valores de los créditos es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente

en la variación del índice de precios al consumidor certificada por el DANE. En los anteriores términos dejo presentada la OBJECIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR ERROR GRAVE, sin entrar a verificar valores de la misma hasta tanto la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SE HAGA EN DEBIDA MANERA. Solicito se ACEPTE LA OBJECIÓN.

Solicito se REPONGA LA DECISION, EN SUBSIDUIO SE CONCEDA LA APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR.

Atentamente,

EL APODERADO JUDICIAL:

EL APODERADO JUDICIAL:

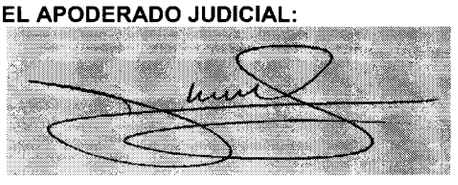

ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS
C.C. No. 79.110.977 de Fontibón, Bogotá D.C.
T.P. No. 47.463 del Consejo Superior De La Judicatura
Teléfono: 321 248 66 24 Correo Electrónico: encarro@hotmail.com

APELACION 01.2014.614. 5. 390

ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS <encarro@hotmail.com>

Vie 10/06/2022 16:56

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

37-00-22
10 junio 22
3 mt.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21-06-2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 22-06-2022 y vence en: 24-06-2022

El secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 30-06-21

Pasan las diligencias al Despacho [illegible]

[illegible] Secretaría a: TV recurso

MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN
Abogado Titulado

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. No. 2014-614 Hipotecario de 2014-614 Vs. ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA y OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO.
Origen: Juzgado 01 Civil del circuito

Asunto: Aportando 5% y aprobar remate.

MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la C.C. No. 79'382.441 de Bogotá, abogado titulado e inscrito en el registro nacional, titular de la Tarjeta Profesional No. 121.000 del C. S. de la Judicatura, , obrando en calidad de apoderado del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente dando cumplimiento a lo ordenado mediante audiencia de fecha 16 de agosto de 2022; me permito respetuosamente aportar:

1. Consignación por concepto de impuesto del 5% previsto en el art 7 de la ley 11 de 1987 modificado por la ley 1743 de 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura, por un valor de $13.750.000.

2. Consignación ante el Banco Agrario de Colombia, por concepto de la diferencia de la liquidación de crédito por un valor de $1.900.000.

Por lo anterior solicito lo siguiente:

1. Se apruebe el remate llevado acabo el día 16 de agosto de 2022.
2. Se ordena la cancelación de los gravámenes de afectaciones, embargo e hipoteca que pesan sobre el inmueble.
3. Se ordene incluir en los oficios de adjudicación los linderos del inmueble.

Anexo: 4 Folios para lo pertinente.

Cordialmente,

MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN
C.C. No. 79'382.441 de Bogotá
T.P. No. 121.000 del C.S. de la Judicatura

23/08/2022 12:18:14 Cajero: jmedinab

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: GNKBT13 Operación: 62708007

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: **$1,900,000.00**

Costo de la transacción: $0.00
Iva del Costo: $0.00
GMF del Costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 79425615
Ref 2: 11001310300120140061400
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacci¾n solicitada se registr¾ correctamente en el comprobante. Si no estß de acuerdo inf¾rmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comunÝquese en Bogotß al 5948500 resto de

impulsado por CamScanner

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8
17/8/2022 11:9:57 Cajero: luisaper

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 61947347

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$9,000,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del costo:	$0.00
GMF del costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-RM
Ref 1: 1075657809
Ref 2: 11001310300120140061400

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacci%n solicitada se registr% correctamente en el comprobante. Si no estß de acuerdo inf%rmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comun%quese en Bogotß al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8
17/8/2022 11:10:57 Cajero: luisaper

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 61947509

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$4,750,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del costo:	$0.00
GMF del costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-RM
Ref 1: 1075657809
Ref 2: 11001310300120140061400

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacci%n solicitada se registr% correctamente en el comprobante. Si no estß de acuerdo inf%rmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comun%quese en Bogotß al 5948500 resto de

impulsado por CamScanner

393

RE: MEMORIAL APROBAR REMATE 01- 2014-614

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/08/2022 17:20

Para: seccivilencuesta 11 <proyeccionesejecutivas@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5240-2022, Entidad o Señor(a): MILLER DIAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: MEMORIAL APROBAR REMATE//De: Proyecciones ejecutivas <proyeccionesejecutivas@gmail.com>Enviado: martes, 23 de agosto de 2022 14:24//SPB

INFORMACIÓN

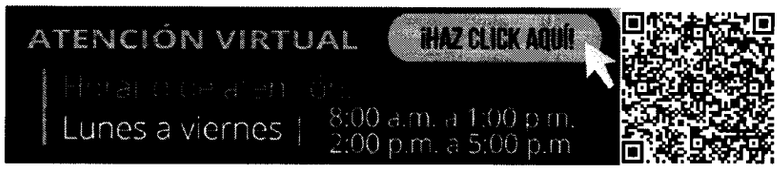

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Proyecciones ejecutivas <proyeccionesejecutivas@gmail.com>
Enviado: martes, 23 de agosto de 2022 14:24
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asesordespacho@notaria15.org <asesordespacho@notaria15.org>
Asunto: MEMORIAL APROBAR REMATE 01- 2014-614

Despacho 3016

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	5240 2022
Fecha Recibido	23 8 2022
Número de Folios	3
Quien Recepciona	

(5) 01-2014-614

Departamento de Cobranzas
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Cobranzas para los Juzgados
Civiles y Civiles de Ejecución
de Cobranzas de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 25 ABO. 2022

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Solicita aprobar remate

Sr(a) Secretario(a) _____

T.V Recurso.

394

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE

NOTARIA 15 QUINCE

BOGOTA, D.C. AGOSTO 24 DEL 2022
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 01-2014-00614-00
JUZGADO DE ORIGEN QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4.
CESIONARIO: JHON FREDY RODRIGUEZ SUAREZ
DEMANDADO: OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO C.C. No. 79.425.615 Y ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA C.C. No.52.204.716.
ENVIO DILIGENCIA DE ADJUDICACION DE REMATE DESPACHO COMISORIO 0246 DEL 02 DE JULIO DEL 2021

SEÑORES
JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJCICION DE SENTENCIAS BOGOTA
CARRERA 10 NUMERO 14-30 PISO 2 DE LA CIUDAD DE BOGOTA
EMAIL: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	
Fecha Recibido	
Numero de Folios	
Quien Recepciono	

Respetados señores

Dando cumplimiento a los preceptuado en el articulo 448 Ss del GCP, con el presente remito el Despacho Comisorio referenciado al rublo, debidamente diligenciado con los siguientes anexos:

1.) En (03) folios Copia de la diligencia de Adjudicación de fecha 16 de agosto;
2.) En un (01) folio despacho comisorio 0246 del 2021;
3.) Resolución número cero Nueve Mil Doscientos Ocho (09208) del cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022), de la Superintendente Delegada para el Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro
4.) En un (01) Folio Listado remate de la Notaria15 del Circulo de Bogotá;
5.) En un (02) Folio Certificación Aviso de Remate Nuevo Continente;
6.) En un (01) folio clasificado Judicial del Nuevo Siglo de fecha domingo 17 de julio del 2022;
7.) En dos (02) folios Certificados de Tradición Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40537039;**
8.) En un (01) folio sobre de manila Única postura;
9.) En un (01) folio oferta para postura de remate por valor de $275.000.000;
10.) Dos (02) folios pago del impuesto del 5% del remate;

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE

NOTARIA 15 QUINCE

Con la presente se da cumplimiento a la comisión

Cordial saludo

NOTARIA 15 REVISADO

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

NOTARIO QUINCE EN PROPIEDAD

República de Colombia
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIA QUINCE
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 99 Nº 11 B 17 Tel. 745 55 15 Fax. 218-0695. Bogotá D.C. - Colombia
Pág. Web: www.notaria15.com.co e-mail: notaquince@yahoo.com Movil 3208030942

EL SUSCRITO NOTARIO
QUINCE ENCARGADO DE BOGOTA D.C
HACE SABER
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 01-2014-00614-00
JUZGADO DE ORIGEN QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4.
CESIONARIO: JHON FREDY RODRIGUEZ SUAREZ
DEMANDADO: OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO C.C. No. 79.425.615 Y ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA C.C. No.52.204.716.

A- FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2022

B- DEMANDANTE: **DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4.**

C- **CESIONARIO: JHON FREDY RODRIGUEZ SUAREZ**
DEMANDADO: OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO C.C. No. 79.425.615 Y ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA C.C. No.52.204.716.

E- JUZGADO: Juzgado Quinto (05) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. por Auto proferido por el juzgado dictado dentro del proceso de la referencia, comisionó a esta Notaria para llevar a cabo la Diligencia de Remate del bien cautelado en el mismo, comunicado mediante Despacho Comisorio No 246 de fecha Dos (02) de julio del año dos mil veintidós (2021).

F- DESPACHO COMISORIO: N°. 00246 DE 02 DE JULIO DE 2021

G- INMUEBLE: Se trata del siguiente inmueble urbano ubicado en la **CALLE 3 SUR NÚMERO 70-25 CASA 084 CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL V ETAPA II DE LA CIUDAD DE BOGOTA (DIRECCION CATASTRAL),** el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, Registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40537039** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-ZONA SUR, con CHIP AAA0209ZSHY, cuya descripción cabida y linderos consta en la Escritura Pública número 2388 del 19-07-2010 otorgada en la Notaria 21 del Circulo de Bogotá.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50S-40537039

En la ciudad de Bogotá a los DIECISEIS (16) días del mes de agosto del año 2022,a las nueve (09 :00 am de la mañana en el Despacho Notarial ubicado en la calle 99 #11b-17, ante el Notario Quince Encargado de Bogotá **JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía 5.888.380 de Bogotá, Nombrándose como Secretario Adohoc al funcionario **ALEXANDER PAEZ CORTE** identificado con la Cedula de Ciudadanía número **79.719.023** expedida en Bogotá, conforme con las facultades conferidas por el Articulo 58 de la ley 794 de 2003, Artículos 448 y S.S del C.G.P auxiliando la Comisión del Juzgado Quinto (05) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. por Auto proferido por el juzgado dictado dentro del proceso de la referencia, comisionó a esta Notaria para llevar a cabo la Diligencia de Remate del

bien cautelado en el mismo, comunicado mediante Despacho Comisorio No 246 de fecha Dos (02) de julio del año dos mil veintidós (2021). **REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 01-2014-00614-00 JUZGADO DE ORIGEN QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.,** se declara abierta la licitación

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 450 del código General del Proceso, en cuanto al aviso, publicaciones y términos se refiere, así mismo el inmueble se encuentra debidamente secuestrado como se observa en la diligencia de secuestro de fecha 23 de noviembre del año 2015 y debidamente embargado como se acredito con el certificado de tradición de fecha 28 de julio del año 2022 anotación 07.

Siendo la diez de la mañana (10:00 am) se da por cerrada la licitación, informándose que se presentó (01) sobre cerrado, igualmente se hicieron presente:

El CESIONARIO JHON FREDY RODRIGUEZ SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.075.657.809** expedida en Zipaquira quien presenta su respectivo sobre sellado

No se acompañó Títulos de Depósitos, en la medida que el señor postor **JHON FREDY RODRIGUEZ SUAREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.075.657.809** expedida en Zipaquira, quien es CESIONARIO-DEL CREDITO

Procede el señor **NOTARIO QUINCE ENCARGADO DE BOGOTA,** nombrado según Resolución número cero NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO (009208) del CINCO (05) de AGOSTO del año dos mil veintidós (2022), de la Superintendente Delegada para el Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro, funcionario comisionado dentro de las presentes diligencias a dar apertura de los sobres presentados, de la siguiente forma

El sobre entregado por **JHON FREDY RODRIGUEZ SUAREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.075.657.809** expedida en Zipaquira CESIONARIO DEL CREDITO, realiza una oferta de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **($275.000.000),** respaldado en su obligación de acuerdo con lo estipulado por el artículo 451 del Código General del Proceso.

Se da la palabra los asistentes para su intervención, sin se presentara interesados en efectuar posturas.

De acuerdo a lo anterior, el Notario Encargado observando que no existe una mejor oferta presentada que la del señor **JHON FREDY RODRIGUEZ SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número** 1.075.657.809 **expedida en Zipaquira**, es decir **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** ($275.000.000), procede a adjudicar al mejor postor el inmueble en materia de la presente diligencia, conforme las facultades conferidas por la ley 794 de 2003, Artículos 448 y S.S del C.G.P, auxiliando la comisión del **Juzgado Quinto (05) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. por Auto proferido por el juzgado dictado dentro del proceso de la referencia, comisionó a esta Notaria para llevar a cabo la Diligencia de Remate del bien cautelado en el mismo, comunicado mediante Despacho Comisorio No 246 de fecha Dos (02) de julio del año dos mil veintidós (2021). REFERENCIA: PROCESO**

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 01-2014-00614-00 JUZGADO DE ORIGEN QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C., y por autoridad de la ley le procede a: ADJUDICAR a **JHON FREDY RODRIGUEZ SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número** 1.075.657.809 **expedida en Zipaquira CESIONARIO DEL CREDITO,** el pleno derecho de dominio y posesión del inmueble

CASA 0084 Tiene su acceso por la CALLE SUR # 70-25 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Cuenta con un área total construida de setenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados (77.46M2), de los cuales sesenta y nueve punto trece metros cuadrados (69.13M2) corresponden al área privada y ocho punto treinta y tres metros cuadrados (8.33M2) corresponden al área común de muros estructurales de fachada, medianeros y divisorios los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La casa se desarrolla en tres niveles así: NIVEL UNO O PRIMER PISO Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres puntos cero cinco metros (3.05M) uno punto setenta metros (1.70M), cero punto once metros (0.11M), uno punto setenta metros (1.70M), uno punto cuarenta y un metros (1.41M) con la casa ochenta y cinco (85). Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta metros (0.30M), cero punto treinta metros (0.30M), cuatro punto treinta y tres metros (4.33M) con la casa setenta y nueve (79), Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta metros (0.80M), cero punto setenta y siete metros (0.77M), cero punto once metros (0.11M), cero punto setenta y siete metros (0.77M), cero punto dieciocho metros (0.18M), cuatro punto noventa y cuatro metros (4.94M) con la casa ochenta y tres (83). Del punto 4 al punto y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cuarenta metros (0.40M), cero punto noventa metros (0.90M), cero punto diecinueve metros (0.19M), uno punto cero un metros (1.01M) parte con zona común de acceso a la casa y parte con zona libre común del Conjunto. LINDEROS VERTICALES: NADIR Con placa común que lo separa del sótano. CENIT Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71M), cero punto sesenta y nueve metros (0.69M), cero punto doce metros (0.12M), dos punto diez metros (2.10M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto ochenta metros (3.80M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto once metros (0.11M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto ochenta y siete metros (0.87M) con la casa ochenta y cinco (85). Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y un metros (0.81M), cero punto veintisiete metros (0.27M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto noventa y un metros (0.91M), dos punto sesenta y seis metros (2.66M) parte con la casa setenta y nueve (79). Y parte con marquesina común. Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto once metros (0.11M),

uno punto treinta y seis metros (1.36M), dos punto setenta y siete metros (2.77M) con la casa ochenta y tres (83), LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con placa común que lo separa del nivel uno o primer piso. CENIT Con placa común que lo separa del nivel tres o tercer piso. DEPENDENCIAS: Dos (2) Alcobas, Un Baño y Escalera. NIVEL TRES O TERCER PISO Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71M), cero punto setenta y nueve metros (0.79M), dos punto diez metros (2.10M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada en distancias sucesivas de tres punto ochenta metros (3.80M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), uno punto cero dos metros (1.02M) con la casa ochenta y cinco (85). Del punto 11 al punto 12 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y un metros (0.81M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto noventa y un metros (0,91M), dos punto sesenta y seis metros (2.66M) parte con la casa setenta y nueve (79), y parte con vacío sobre marquesina común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto treinta metros (1.30M), cero punto once metros (0.11M), uno punto treinta metros (1.30M), dos punto setenta y siete metros (2.77M) con la casa ochenta y tres (83). LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. CENIT. Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Una (1) alcoba, un (1) baño y escalera. NOTA: A ésta Casa le corresponde una zona común de uso exclusivo de un Garaje con Depósito ubicados en el sótano del Conjunto. A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) lo (s) coeficiente (s) de copropiedad 1.24 % A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) la (s) matricula (s) inmobiliaria (s) No. (s) 50S - 40537039. La presente venta incluye el uso exclusivo del GARAJE G091.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40537039** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur y CHIP

1. TRADICION. ESTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO EN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2388 19-07-2010) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA
2. Presente el señor adjudicante señor **JHON FREDY RODRIGUEZ SUAREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.075.657.809** expedida en Zipaquira, MANIFIESTA QUE **ACEPTA** la adjudicación que en esta diligencia se le hace a favor de su Mandante .

Se le Recomienda al adjudicatario señor señor **JHON FREDY RODRIGUEZ SUAREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.075.657.809** expedida en Zipaquira, verificar la situación real del inmueble, respecto a impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones limitaciones (Afectación a vivienda familiar).

ADVERTENCIA: Se le informa al ADJUDICATARIO la obligación de dentro de los 5 días hábiles a esta diligencia en atención a lo previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014 deberá consignar en la cuenta de depósitos judiciales el valor del impuesto del 5% del valor de la adjudicación del remate.

- Remítase el Despacho Comisorio y sus anexos al **JUZGADO DE ORIGEN QUINTO**

(05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C

Finalmente, los interesados proceden a leer, aceptando íntegramente su contenido y firma esta acta como prueba de su celebración.

Para constancia se firma a los DIECISEIS (16) días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022)

Jhon Fredy Rodriguez Suarez
JHON FREDY RODRIGUEZ SUAREZ
C.C. No. 1075657809
MÓVIL 3133686081
CORREO ELECTRONICO rodriguezsuarez.rs6gmail.com

ALEXANDER PAEZ CORTES
SECRETARIO ADHOC

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
NOTARIO QUINCE ENCARGADO DE BOGOTA
Resolución número cero NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO (009208) del CINCO (05) de AGOSTO del año dos mil veintidós (2022), de la Superintendente Delegada para el Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro

AVOIVO

398

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 0246

AL SEÑOR:

NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-614 (JUZGADO DE ORIGEN 01 CIVIL DEL CIRCUITO)** iniciado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284.4** contra de **OSCAR ARTURO GONZÁLEZ PULIDO C.C. 79.425.615 Y ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA C.C. 52.204.716** , mediante auto de fecha 26 de julio de 2021, se ordenó comisionar a la **NOTARIA DEL CIRCULO** de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** en pública subasta del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50s-40537039** de propiedad de la parte demandada, ubicado en la **CALLE 3 SUR No. 70-25 CASA 84 Conjunto Residencial Arboleda de San Gabriel V ETAPA II (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios

Se advierte al comisionado que, las tarifas, expensas y gastos que se causen por la subasta serán sufragados por la parte demandante y no serán reembolsables, ni tenidas en cuenta para efectos de la liquidación de costas.

INSERTOS

Doctor MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN con C.C. 79.382.441 y T.P. No. 121.000 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora, cuyos datos de contacto son: dirección Calle 16 N° 4-25 Oficina 506, teléfono 7941515 y correo electrónico proyeccionesejecutivas@gmail.com

Se anexa fotocopia del auto que ordenó el remate del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a rematar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

1184

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

RESOLUCIÓN No.

(*09208* *DE 05-08-2022*)

Por la cual se concede permiso y licencia ordinaria al Notario 15 del Círculo de Bogotá, D.C

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 25 del Decreto 2723 de 2014, y las delegadas mediante la resolución número 0850 del 31 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

El doctor DANIEL BAUTISTA ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.330.284 de Bogotá, Notario 15 del Círculo de Bogotá, D.C, mediante oficio recibido en esta Superintendencia el día 05 de agosto de 2022, solicitó se le conceda permiso, por los días 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de agosto de 2002 y licencia ordinaria por el día 19 de agosto de 2022, con el objeto de asistir a cita odontológica, médica y actividad académico. Postuló en su remplazo, al doctor JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.888.380.

El artículo 2.2.6.1.5.6.9 del Decreto 1069 de 2015, dispone que: "los notarios pueden solicitar permisos hasta por 3 días cuando medie justa causa

El artículo 2.2.6.1.5.6.4 del Decreto 1069 de 2015, dispone que "los Notarios tienen derecho a licencia ordinaria hasta por 90 días continuos o discontinuos en cada año.

El artículo 152 del Decreto Ley 960 de 1970, señala: "El encargo no podrá durar más de noventa días y recaerá, de ser ello posible, en la persona que el Notario indique, bajo su entera responsabilidad"

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Conceder permiso al doctor DANIEL BAUTISTA ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.330.284 de Bogotá, para separarse del ejercicio del cargo de Notario 15 del Círculo de Bogotá, D.C., por los días 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de agosto de 2002 y licencia ordinaria por el día 19 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2° Encargar de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá, D.C., al doctor JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.888.380, bajo la responsabilidad del Notario titular, mientras dura el permiso y la licencia de que trata el artículo anterior, y en atención a la insinuación expresa hecha por dicho notario.

ARTÍCULO 3° Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al doctor DANIEL BAUTISTA ZULUAGA, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de CPACA, advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Teniendo en cuenta que el interesado previamente aceptó ser notificado por medio electrónico, se procederá de conformidad.

ARTÍCULO 4° Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los *05-08-2022*

Carlos E. Melenje

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO
Director de Administración Notarial

Jhon Morales

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

LISTADO DE REMATE No. 0002
EL SUSCRITO NOTARIO
QUINCE ENCARGADO DE BOGOTA D.C
HACE SABER
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 01-2014-00614-00
JUZGADO DE ORIGEN QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4.
CESIONARIO: JHON FREDY RODRIGUEZ SUAREZ
DEMANDADO: OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO C.C. No. 79.425.615 Y ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA C.C. No.52.204.716.

Que el Juzgado Quinto (05) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. por Auto proferido por el juzgado dictado dentro del proceso de la referencia, comisionó a esta Notaria para llevar a cabo la Diligencia de Remate del bien cautelado en el mismo, comunicado mediante Despacho Comisorio No 246 de fecha Dos (02) de julio del año dos mil veintidós (2021).

Radicado el despacho comisorio en la Notaria mediante Acta Notarial No. 0002 **del trece (13) De julio de 2022, se señaló el día dieciséis (16) de agosto de 2022, a la hora de las 09:00 am** en las instalaciones de esta Notaria, ubicada en la Carrera 99 N°11B-17. de Bogotá D.C, teléfono (0571) 7455515 Extensión 208-213 con el fin de efectuar la diligencia de remate del siguiente inmueble:

Se trata del siguiente inmueble urbano ubicado en la **CALLE 3 SUR NÚMERO 70-25 CASA 084 CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL V ETAPA II DE LA CIUDAD DE BOGOTA (DIRECCION CATASTRAL),** el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, Registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40537039** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-ZONA SUR, con CHIP AAA0209ZSHY, cuya descripción cabida y linderos consta en la Escritura Pública número 2388 del 19-07-2010 otorgada en la Notaria 21 del Circulo de Bogotá.

INMUEBLE AVALUADO JUDICIALMENTE POR LA SUMA **DE DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($261.807.000).**

El Nombre del secuestre es la sociedad **MARTA EULALIA GONZALEZ OSPINA** identificada con la cedula de ciudadanía número **41.624.609**, quien puede ser ubicada en **la CARRERA 53 número 73-44 de esta ciudad de Bogotá, teléfono fijo 8043634**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo judicial, previa consignación del 40% del mismo, en atención a lo dispuesto por el juzgado en el auto que ordeno la comisión. La licitación se iniciará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino hasta cuando hayan transcurrido por lo menos una hora como mínimo de abierta la licitación.

Para dar cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente Listado de remate por el término legal de diez (10) días en la secretaria de este despacho notarial, ubicado en la Calle 99 No-11B17 de Bogotá D.C, teléfono (0571) 6754515 Extensión 208-213 MOVIL **3208030942** correo electrónico quincebogota@supernotariado.gov.co y se entregan copias del mismo a los interesados para su publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad, a los **trece (13) días del mes de julio del año 2022.**

ELIOT ALEXANDER PAEZ CORTES

NOTARIA QUINCE ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

ALEXANDER PAEZ CORTES
Notario 15 Encargado
NOTARIA QUINCE
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Oferta
$ 184.000.000

401

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

Bogotá D.C., Julio 18 de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.: ***"LISTADO DE REMATE No. 0002.-*** *EL SUSCRITO NOTARIO QUINCE ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C., HACE SABER: REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 01-2014-00614-00 JUZGADO DE ORIGEN QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT 899.999.284-4. CESIONARIO; JHON FREDY RODRIGUEZ: SUAREZ DEMANDADO: OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO, c.c. No. 79.425.615 y ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA, c.c. No. 52.204.716. Que el Juzgado Quinto (05) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. por Auto proferido por el Juzgado dictado dentro del proceso de la referencia, comisionó a esta Notaría para llevar a cabo la Diligencia de Remate del bien cautelado en el mismo, comunicado mediante Despacho Comisario No 246 de fecha Dos (02) de julio del año dos mil veintidós (2021). Radicado el despacho comisario en la Notaria mediante Acta Notarial No. 0002 del trece (13) De julio de 2022, se señaló el día dieciséis (16) de agosto de 2022, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para la Diligencia de REMATE, en las instalaciones de esta Notaria, ubicada en la Carrera 99 No. 11B-17. de Bogotá D.C, teléfono (0571) 7455515 Extensión 208-213 con el fin de efectuar la diligencia de remate del siguiente inmueble: Se trata del siguiente inmueble urbano ubicado en la CALLE 3 SUR NÚMERO 70-25 CASA 084 CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL V ETAPA 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ (DIRECCION CATASTRAL), el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, Registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40537039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá ZONA SUR, con CHIP AAA0209ZSHY, cuya descripción cabida y linderos consta en la Escritura Pública número 2388 del 19-07-2010 otorgada en la Notaria 21 del Círculo de Bogotá., INMUEBLE AVALUADO JUDICIALMENTE POR LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($261.807.000). El Nombre del secuestre es la señora MARTA EULALIA GONZALEZ OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.624.609, quien puede ser ubicada en la CARRERA 53 número 73-44 de esta ciudad de Bogotá, teléfono*

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

fijo 8043634. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo judicial, previa consignación del 40% del mismo, en atención a lo dispuesto por el Juzgado en el auto que ordeno la comisión. La licitación se iniciara a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino hasta cuando hayan transcurrido por lo menos una hora como mínimo de abierta la licitación. Para dar cumplimiento al Artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente Listado de remate por el término legal de diez (10) días en la secretaria de este despacho Notarial, ubicado en la Calle 99 No. 11B-17 de Bogotá D.C., teléfono (0571) 6754515 Extensión 208-213 MOVIL 3208030942 correo electrónico quincebogotá@supernotariado.gov.co y se entregan copias del mismo a los interesados para su publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad, a los trece (13) días del mes de julio del año 2022. ELIOT ALEXANDER PÁEZ CORTES, NOTARIA QUINCE ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ***CL26189124."***

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 17 de Julio de 2022, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web https://www.ambitojuridico.com/edictos. De acuerdo a solicitud realizada por el cliente ***PROYECCIONES EJECUTIVAS SAS*** *NIT:* ***900.954.739-2***

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,

Certificado El Tiempo
Clasificados

HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS
2940100 Ext. 5218

404

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220728390662607610 **Nro Matrícula: 50S-40537039**

Pagina 1 TURNO: 2022-320262

Impreso el 28 de Julio de 2022 a las 09:28:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-10-2009 RADICACIÓN: 2009-90642 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0209ZSHY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5238 de fecha 06-10-2009 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. CASA 0084 CONJ RESD ARBOLEDA DE S GABRIEL V ET II con area de PRIVADA 69.13 MTS2. AREA CONSTRUIDA 77.46 MTS2 con coeficiente de 1.24% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 80.93040% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 8236 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.Y UN 19.0690% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR E. 8249 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL JUNTO CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 1450 DEL 12-05-06 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40463552. MERCANTIL COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DERECHOS DE CUOTA (ADJUDICACION DE BIENES INMOBILIARIOS APROBACION DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DE LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE SOCIAL) DE INVERSIONES COLPATRIA S.A., POR E. 2497 DEL 05-12-05 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CORREGIR LOS ERRORES MECANOGRAFICOS COMETIDOS EN LA TRANSCRIPCION DEL ACTA 53 DE ASAMBLEA DEL 30-11-05 CLAUSULA 6 NUMERAL 5.2., POR E. 686 DEL 18-04-06 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C.) CONSTRUCTORA COLPATRIA ADQUIRIO UN 20.5189% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A., POR E. 3957 DEL 28-12-05 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO JUNTO CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., INVERSIONES COLPATRIA S.A., Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 310 DEL 13-02-04 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433070. ENGLOBARON POR E. 310 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433063. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A., ADQUIRIO EL 20.5189% POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 3032 DEL 26-11-2003 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., (ESTA E. FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE LA ESTIPULACION 5 DE LA MENCIONADA ESCRITURA EN CUANTO QUE EL OBJETO DE LA VENTA ES EL 20.5189%, POR E. 3272 DEL 19-12-2003 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C.), INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1918 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ADQUIRIO TAMBIEN POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 3477 DEL 12-06-96 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40247041. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (18%) CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 7534 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (20%), INVERSIONES COLPATRIA S.A. (21%), CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. (20%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (21%) ADQUIRIERON POR COMPRA A CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR POR E. 2804 DEL 04-11-94 NOTARIA 55 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GAD ALBERT POR E. 6 DEL 24-08-90 NOTARIA 46 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A HIPODROMO DE TECHO S.A., (EN LIQUIDACION) POR E. 3033 DEL 11-08-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40021751. ESTE LOTEO POR E. 1774 DEL 04-04-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40014816. ENGLOBO POR E. 7306 DEL 28-11-86 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1037752. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A TORRES DE RICO MAGDALENA Y RICO R. JUAN POR E. 352 DEL 03-02-55 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-659340. PREDIO NUMERO DOS: POR APORTE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE TORRES DE RICO MAGDALENA, RICO GENARO Y RICO TORRES MARIO POR E. 868 DEL 12-05-51 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-634797. HIPODROMO DE TECHO S.A. (EN LIQUIDACION) ENGLOBO POR E. 7306 DEL 28-11-86 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1037419. POR OTRA PARTE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.,

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 28 de Julio de 2022 a las 09:28:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SEGUROS COLPATRIA S.A., INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. LOTEARON POR E. 3477 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40409836, 37 Y 38. Y ADQUIRIERON COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 3 SUR 70 25 CA 84 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 3 SUR #70-25 CASA 0084 CONJ RESD ARBOLEDA DE S GABRIEL V ET II

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40463552

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-02-2008 Radicación: 2008-18192

Doc: ESCRITURA 701 **del 20-02-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.** VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL V PRIMERA ETAPA RPH EN UN AREA DE 5.875.50 MTS2 QUEDA UN AREA RESTANTE DE 3.832.95 MTS2 L.C 08-4-0055 EXPEDIDA EL 17-01-2008 CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **CC# 8600580706 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-2009 Radicación: 2009-90642

Doc: ESCRITURA 5238 del 06-10-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL II ETAPA CONJ RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL V P.H. LC 09-4-0821 DEL 03-08-09 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 860580706 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-10-2009 Radicación: 2009-90642

Doc: ESCRITURA 5238 del 06-10-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CC# 8600580706 X

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-08-2010 Radicación: 2010-73577

Doc: ESCRITURA 2388 del 19-07-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $153,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA USO EXLUSIVO DEL GARAJE G 091

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

405

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220728390662607610 **Nro Matrícula: 50S-40537039**

Impreso el 28 de Julio de 2022 a las 09:28:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CC# 8600580706

A: CARO SAAVEDRA ALBA YADIRA CC# 52204716 X

A: GONZALEZ PULIDO OSCAR ARTURO CC# 79425615 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-08-2010 Radicación: 2010-73577

Doc: ESCRITURA 2388 del 19-07-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 122.400.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO SAAVEDRA ALBA YADIRA CC# 52204716 X

DE: GONZALEZ PULIDO OSCAR ARTURO CC# 79425615 X

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-10-2010 Radicación: 2010-105091

Doc: ESCRITURA 3667 del 15-10-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARO SAAVEDRA ALBA YADIRA CC# 52204716 X

A: GONZALEZ PULIDO OSCAR ARTURO CC# 79425615 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-01-2015 Radicación: 2015-7580

Doc: OFICIO 1176 del 03-10-2014 JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-0614

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: CARO SAAVEDRA ALBA YADIRA CC# 52204716 X

GONZALEZ PULIDO OSCAR ARTURO CC# 79425615 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220728390662607610 **Nro Matrícula: 50S-40537039**

Impreso el 28 de Julio de 2022 a las 09:28:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-320262 **FECHA: 28-07-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Listado de remante No. 0002

Ref. No. 2014-614 Ejecutivo del FONDO NACIONAL DEL AHORRO Vs. OSCAR ARTURO GONZÁLEZ Y OTRO.
Juzgado de origen: 19 Civil del Circuito de Bogotá / Juzgado Quinto de Ejecución Civil Circuito de sentencia de Bogotá.
Despacho comisorio No. 246

Asunto: Oferta por cuenta del crédito

JHON FREDY RODRÍGUEZ SUAREZ mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075'657.809** de Bogotá, actuando en calidad de cesionario demandante, me permito hacer postura por cuenta del crédito y participar en el remate, para lo cual ofrezco la suma de $ 275.000.000.

Cordialmente,

Jhon Fredy Rodriguez Suarez
JHON FREDY RODRÍGUEZ SUAREZ
C.C. 1'075.657.809 de Bogotá
3133686081
rodriguezsuarez.rs@gmail.com
Independiente

MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN
Abogado Titulado

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. No. 2014-614 Hipotecario de 2014-614 Vs. ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA y OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO.
Origen: Juzgado 01 Civil del circuito

Asunto: Aportando 5% y aprobar remate.

MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la C.C. No. 79'382.441 de Bogotá, abogado titulado e inscrito en el registro nacional, titular de la Tarjeta Profesional No. 121.000 del C. S. de la Judicatura, , obrando en calidad de apoderado del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente dando cumplimiento a lo ordenado mediante audiencia de fecha 16 de agosto de 2022; me permito respetuosamente aportar:

1. Consignación por concepto de impuesto del 5% previsto en el art 7 de la ley 11 de 1987 modificado por la ley 1743 de 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura, por un valor de $13.750.000.

2. Consignación ante el Banco Agrario de Colombia, por concepto de la diferencia de la liquidación de crédito por un valor de $1.900.000.

Por lo anterior solicito lo siguiente:

1. Se apruebe el remate llevado acabo el día 16 de agosto de 2022.
2. Se ordena la cancelación de los gravámenes de afectaciones, embargo e hipoteca que pesan sobre el inmueble.
3. Se ordene incluir en los oficios de adjudicación los linderos del inmueble.

Anexo: 4 Folios para lo pertinente.

Cordialmente,

MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN
C.C. No. 79'382.441 de Bogotá
T.P. No. 121.000 del C.S. de la Judicatura

Carrera 13 No. 63 - 39, Oficina 907. Bogotá, D.C.
E-mail: proyeccionesejecutivas@gmail.com.

23/08/2022 12:18:14 Cajero: jmedinab

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: GNKBT13 Operación: 62708007

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$1,900,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 79425615
Ref 2: 1100131030012014006140 0
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacci¾n solicitada se registr¾ correctamente en el comprobante. Si no estß de acuerdo inf¾rmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comunÝquese en Bogotß al 5948500 resto de

impulsado por CamScanner

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8
17/8/2022 11:9:57 Cajero: luisaper

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 61947347

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $9,000,000.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del costo: $0.00
GMF del costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-RM
Ref 1: 1075657809
Ref 2: 11001310300120140061400
Antes de retirarse de la ventanilla por
favor verifique que la transacci%n
solicitada se registr% correctamente en el
comprobante. Si no est@ de acuerdo
inf%rmele al cajero para que la corrija.
Cualquier inquietud comun¿quese en Bogot@
al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8
17/8/2022 11:10:57 Cajero: luisaper

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 61947509

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $4,750,000.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del costo: $0.00
GMF del costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-RM
Ref 1: 1075657809
Ref 2: 11001310300120140061400
Antes de retirarse de la ventanilla por
favor verifique que la transacci%n
solicitada se registr% correctamente en el
comprobante. Si no est@ de acuerdo
inf%rmele al cajero para que la corrija.
Cualquier inquietud comun¿quese en Bogot@
al 5948500 resto de

impulsado por CamScanner

Recurso 01-2014-614

RE: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RADICADO: 2014-614 PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DEM

410

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/08/2022 11:32

Para: encarro@hotmail.com <encarro@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 531
Interesado, Aport
REQUERIMIENT
ENRIQUE ANTC
agosto de 2022

Señor(a): ENRIQUE ANTONIO CASAS R - Tercer
Otras, Observaciones:
REMATE//De:

~~40~~ 410

INFORMACIÓN

Radicación de
Consulta gene
Solicitud cita

Cordialmente,

Carrera 10 # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
24 900

De: ENRIC
Enviado:
Para: Juz
<j05ejec
D.C. <gd
Asunto
614 PR

SEÑO
QUIN
J05ejeccbta@cendoj.ramaju
D.

De: notificaciones@grupojuridico.co <notificaciones@grupojuridico.co> en nombre de Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>
Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 14:20
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Certificado: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO - EJECUTIVO NO. 2010-0082

Este es un Email Certificado™ enviado por **Oscar Mauricio Peláez - Abogado.**

Señor:
JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-0082
DEMANDANTE : GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO SAS
DEMANDADO : OLIVO GUZMÁN
ORIGEN : JUZGADO 12 CIVIL CIRCUITO
ASUNTO : SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO

ANEXO DOCUMENTO

Cordialmente,

4-

E. S.

RADICADO: 2014-614 PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

DEMANDADOS: ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA Y OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA CONOCER LA NOTARÍA COMISIONADA PARA EL REMATE.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 29 AGO. 2022

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El(la) Secretario(a), _____

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ
QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
J05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D.

RADICADO: 2014-614 PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

DEMANDADOS: ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA Y OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA CONOCER LA NOTARÍA COMISIONADA PARA EL REMATE.

ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS, identificado con la C.C. No. 79.110.977 de Fontibón, Bogotá D.C., abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 47.463 del C.S.J., actuando en mi condición de **apoderado judicial de los demandados: YADIRA CARO SAAVEDRA, y OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO**, de manera respetuosa solicito al Despacho **SE REQUIERA A LA PARTE DEMANDANTE,** conforme se dispuso en **auto de 23 de noviembre de 2021**, mediante el cual se ordenó a la parte actora lo siguiente:

"Por último, **se requiere al extremo actor** para que **informe al extremo pasivo y al despacho a cual notaría le correspondió la comisión de la almoneda**. (sic) (negrillas y subrayado fuera del texto.

Manifiesto al Despacho, que a hoy (25 de agosto de 2022), tanto los demandados como el suscrito desconocemos a cuál notaría le correspondió la comisión, información necesaria para poder ejercer cualquier acto jurídico en defensa de los intereses de mis representados.

Del Señor Juez,

ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS
C.C. No. 79.110.977 de Fontibón, Bogotá D.C.
T.P. No. 47.463 del Consejo Superior De La Judicatura
Correo Electrónico: encarro@hotmail.com

42

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	29/08/2022 10:53:20 AM
ARINCONR	CSJ APOYO	110012031800	110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	29/08/2022 10:23:22 AM
							CAMBIO CLAVE:	10/08/2022 08:43:55
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/08/2022 10:53:20 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
52204716

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	29/08/2022 10:52:38 AM
ARINCONR	CSJ APOYO	110012031800	110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	29/08/2022 10:23:22 AM
							CAMBIO CLAVE:	10/08/2022 08:43:55
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/08/2022 10:52:37 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
79425615

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

413

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	29/08/2022 10:54:01 AM
ARINCONR	CSJ APOYO	110012031800	110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	29/08/2022 10:23:22 AM
							CAMBIO CLAVE:	10/08/2022 08:43:55
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/08/2022 10:54:01 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110013103001

20140061400

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 01-2014-00614-00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que la parte demandada interpuso contra el auto del 20 de mayo de 2022 (fl. 361 y 362, C.1).

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Manifestó en síntesis el recurrente, que no está de acuerdo con la decisión adoptada por el Despacho, por lo que reiteró los argumentos de la objeción que fuera rechazada, en el sentido de indicar que la única entidad que le es viable liquidar el crédito que se ejecuta en la Unidad de Valor Real UVR es al Fondo Nacional del Ahorro, mas no al cesionario del crédito, quien es una persona distinta a las entidades financieras, luego, la UVR solo puede aplicarse en este proceso hasta el momento en que la entidad financiera fungía como demandante, posterior a ello, solamente operará en pesos exclusivamente y es así que se debe liquidar.

Por lo expuesto, solicitó la revocatoria del auto impugnado y en su lugar se acoja la objeción por él portada.

3. CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que con el recurso de reposición se propugna por quitar del proceso una decisión que no se encuentra acorde con la ley, para que en su lugar se profiera otra ajustada a la legalidad, motivo por el cual, el auto censurado debe reportar sin duda el error que se le enrostra y, a su vez, el recurso presentado hace ver al juez donde radica la equivocación. Tal es la inteligencia del artículo 318 del C.G.P., y, por ende, de cara a ese marco conceptual y legal se analizará el caso actual para tomar la determinación que el derecho imponga.

Vistos los argumentos que edifican la censura, advierte el Despacho que el recurso aquí planteado no tiene vocación de prosperidad por las razones que a continuación se exponen.

Según las reglas previstas en el artículo 446 del Código General del Proceso, "*Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*

"*1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y*

de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

"2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

"3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

"4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme."

De acuerdo con el anterior precepto, la objeción presentada por el recurrente debía ser rechazada en razón a que, no aportó una liquidación alternativa en la que se precisaren los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada, tal como lo impone la regla procesal, frente a lo que, el censor no realizó manifestación alguna, solamente dedicó su escrito a reiterar los argumentos con los que objetó el estado de cuenta del extremo demandante, lo cual es insuficiente para suplir el requisito echado de menos.

Y es que dicho requisito es fundamental para valorar las manifestaciones del objetante. Tal es la inteligencia de dicha norma que, al vencerse el traslado el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación, pero, si no se aporta el cálculo alternativo, no se podrán verificar y valorar los yerros que pretende enrostrar el objetante.

De otro lado, llama poderosamente la atención del despacho, que el argumento medular del recurrente sea que la liquidación del crédito debe confeccionarse en pesos y no en UVR; sin embargo, al parecer el inconforme no se detuvo a analizar la providencia fustigada, pues allí claramente se explicó que, conforme las facultades otorgadas por el artículo 446 del C.G.P el estado de cuenta allegado por el demandante, en todo caso, debía ser verificado oficiosamente por el despacho, teniendo en cuenta para ello la realidad del proceso.

Fue por lo anterior que, en consideración de esta judicatura, al tratarse de una actualización de la liquidación del crédito se debía aplicar las mismas reglas que para la liquidación inicial, pero *"(...) se tomará como base la liquidación que esté en firme"*, tal como lo señala el numeral 4 de la norma en cita.

Es decir, que se debe tomar como base la liquidación que milita a folio 136, aprobada en auto del 3 de mayo de 2016, momento en el que ya se había establecido que el total del capital a liquidar ascendía a la suma de $131'619.445,53 (en pesos), que si bien se trata de una tasa variable, lo cierto es al tratarse de una actualización del crédito ya no puede variar el capital, pues,

precisamente se trata del cálculo de los intereses causados desde aquella data hasta la fecha actual, mas no se quiere significar variaciones en el capital liquidado.

En suma, finalmente se liquidó el crédito incluyendo el capital en pesos calculados desde la fecha de la última aprobación del estado de cuenta, tal como lo solicitó el recurrente en su escrito de objeción y en el recurso examinado.

Al amparo de las precedentes reflexiones se puede concluir que, de una parte, la objeción planteada tenía que ser rechazada, sumado a que el estado de cuenta atacado se encuentra ajustado a derecho pues, el despacho oficiosamente lo confeccionó teniendo en cuenta las directrices del mandamiento de pago junto con la sentencia de instancia, aplicando las reglas del artículo 446 del C.G.P. realizando los cálculos en pesos, por tal motivo, el Despacho no revocará la decisión adoptada en el auto objeto de censura y, por tanto, permanecerá incólume.

Finalmente, respecto del recurso subsidiario de apelación este será concedido en los términos de los artículos 321, 322 y 446 del Código General del Proceso.

4. DECISIÓN

En consecuencia, y conforme lo ya expuesto, el **Juzgado Quinto (5°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias** de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

4.1 MANTENER INCOLUME el auto de fecha 6 de junio de 2022 (fl. 387, C.1), por las razones señaladas en la parte motiva.

4.2 Ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Bogotá y en el efecto diferido, se concede el recurso de apelación presentado de manera subsidiaria.

Por Secretaría, previos los traslados respectivos, envíese copia de la totalidad del cuaderno principal, a expensas del interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esa decisión, so pena de declararlo desierto.

Cumplido lo anterior, la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, proceda en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° **068** fijado hoy **31 de agosto de 2022** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:
Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc92f85699a00e010af367b491ba3816b26c1e6aae0b5adc9d39077c571a90c**
Documento generado en 30/08/2022 01:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

416

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8
7/9/2022 10:44:19 Cajero: luisaper

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 64616510

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: **$103,250.00**
Costo de la transacción: $0.00
Iva del costo: $0.00
GMF del costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PRO CESO-CUN-RM
Ref 1: 79425615
Ref 2: 11001310300120140061400
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacci¼n solicitada se registr¾ correctamente en el comprobante. Si no estß de acuerdo inf¼rmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comunÝquese en Bogotß al 5948500 resto de

07-2014-0614
5 ESR
Recu 30

PAGUE 413. COPIAS DEL PRIMER LIBRO POR UN VALOR DE $103.250.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Oficina de Ejecución Civil del Cto. de Bogotá D.C.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

7 de 2022

917

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8
7/9/2022 10:42:18 Cajero: luisaper

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 64616181

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor:

Costo de la transacción:	**$6,900.00**
Iva del costo:	$0.00
GMF del costo:	$0.00
	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PRO
CESO-CUN-RM
Ref 1: 79425615
Ref 2: 11001310300120140061400
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacci%n solicitada se registr% correctamente en el comprobante. Si no estß de acuerdo inf%rmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comun%quese en Bogotß al 5948500 resto de

01-2014-0614
5 ESE
Recibo

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOIGOTA D.C.,

PROCESO EJECUTIVO No. **01-2014-0614**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas en pdf son auténticas y constan de un (1) cuadernos con **418** Folios los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **OSCAR ARTURO GONZÁLEZ PULIDO Y ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA** proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

Se expiden a costa de la parte interesada QUIEN CANCELO LAS EXPENSAS DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. para ser remitidas a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso **de Apelación** concedido **en el EFECTO DIFERIDO ordenadas por** auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022) y en contra del auto de fecha veinte (20) de mayo de la presente anualidad.

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecucion de sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: **01-2014-00614**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular No. 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso de APELACIÓN concedido en el efecto **DIFERIDO** tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 09-Sep-22 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 326 del C. G. P. al cual corre a partir del 12-Sept.22 y vence en: 14-Sept.-2022
El secretario

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900